



Año CXV

Panamá, R. de Panamá lunes 04 de abril de 2016

Nº 28002

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial Nº 013-2016
(De miércoles 30 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL DÉCIMO TRAMO DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JUNIO 2019.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución Nº 020
(De miércoles 23 de marzo de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 187 DE 1 DE JULIO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL PANAMEÑO (REP-2014).

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución Nº 12
(De jueves 11 de febrero de 2016)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 39 DE 3 DE OCTUBRE DE 2012 Y CAMBIA LAS NOMENCLATURAS DE LA UNIDAD LEGAL Y DE LA SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y DEL EMPLEADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución Nº AG-48-2016
(De miércoles 30 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LCDA. ANGELA HEALY WATKINS DE WEINSTEIN, EMPLEADA NO. 13 DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO COMO SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DESDE EL 31 DE MARZO DE 2016 HASTA EL 4 DE ABRIL DE 2016 Y DELEGAR EN SU PERSONA TODAS LAS FUNCIONES Y FACULTADES INHERENTES A ESTE CARGO DURANTE ESTE TIEMPO.

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Nº 01 RUVN
(De jueves 31 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIMENSIONES, COLOR, NOMENCLATURA Y CALIDAD DE LAS PLACAS ÚNICAS Y DEFINITIVAS Y CALCOMANÍAS PARA EL PERÍODO 2017.

SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)

Licitación Pública Nº 2-2016

(De miércoles 30 de marzo de 2016)

ETAPA DE PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS Y/O CONSORCIOS QUE PARTICIPARÁN EN LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD REGISTRADORA PAGADORA.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP N° 0045-2016
(De jueves 11 de febrero de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO FOCOHSA (PANAMÁ), S.A. A TRASLADAR SU CASA MATRIZ ACTUALMENTE UBICADA EN COSTA DEL ESTE, EDIFICIO PLAZA CAPITAL, PISO 7, OFICINA 703, CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ HACIA SU NUEVA SEDE QUE ESTARÁ UBICADA EN CALLE 50, CALLE NICANOR DE OBARRIO Y 65 E, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE PANAMÁ, CIUDAD DE PANAMÁ.

Resolución SBP N° 0055-2016
(De jueves 25 de febrero de 2016)

POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDA Y LEVANTAR, A PARTIR DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2016, A LAS TRES (3) DE LA TARDE, LA MEDIDA DE REORGANIZACIÓN DE BANCO UNIVERSAL, S.A.

Resolución SBP N° 0057-2016
(De miércoles 02 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A GLOBAL BANK CORPORATION EL TRASLADO DE LA SUCURSAL UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL SAAVEDRA, AVE. DE LAS AMÉRICAS Y CALLE 9NA., DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, HACIA SU NUEVA SEDE EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA POPULAR, AVENIDA DE LAS AMÉRICAS Y CALLE 4TA., DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO BARRIO COLÓN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Resolución SBP N° 0058-2016
(De miércoles 02 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO GENERAL, S.A. A CERRAR TEMPORALMENTE LA SUCURSAL UBICADA EN COSTA DEL ESTE, AVENIDA CENTENARIO Y AVENIDA MARINA SUR, EDIFICIO PH CENTRO COMERCIAL DEL ESTE, LOCAL NO. 2, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, CIUDAD DE PANAMÁ.

Resolución SBP N° 0059-2016
(De jueves 03 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA DEFINITIVA A BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Y A ATLANTIC SECURITY BANK, PARA COMPARTIR LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PROPUESTA.

Resolución SBP N° 0062-2016
(De martes 08 de marzo de 2016)

POR LA UCAL SE AUTORIZA A BANISTMO S.A. PARA EL CIERRE DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES: 1.SUCURSAL OBARRIO, UBICADA EN LA AVENIDA SAMUEL LEWIS Y CALLE 58 OBARRIO, EDIFICIO ADR. 2. SUCURSAL BELLA VISTA, UBICADA EN CALLE 32 Y AVENIDA MÉXICO. A PARTIR DEL PRÓXIMO 12 DE MARZO DE 2016.

Resolución SBP N° 0064-2016

(De jueves 10 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA LICENCIA FIDUCIARIA DE BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A. POR LA DE SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A. OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN FID NO. 4-94 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1994, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN SBP-0036-2016 DE 1 DE FEBRERO DE 2016 QUE AUTORIZO A BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A. A CAMBIAR SU RAZÓN SOCIAL POR LA DE SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
“Resolución Ministerial N° 013-2016 de 30 de marzo de 2016”

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL DÉCIMO TRAMO
DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JUNIO 2019”**

EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que a través del Decreto de Gabinete N°7 de 24 de febrero de 2015, se autorizó una o varias emisiones de Títulos Valores del Estado y su colocación en el mercado local de capitales por un monto de hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000,000,000.00);

Que el artículo 4 del referido Decreto de Gabinete indica que las condiciones propias de cada emisión se establecerán en una Resolución Ministerial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones del **Décimo Tramo** de la emisión de Notas del Tesoro, bajo los términos y condiciones descritos a continuación:

Décimo Tramo:

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$30,000,000.00 (treinta millones de dólares).
Cupón:	3.00%
Pago de Intereses:	Calculados anualmente sobre la base de 30/360 y pagaderos de forma semestral
Fecha de Subasta:	05 de abril de 2016
Fecha de Liquidación:	08 de abril de 2016
Fecha de Vencimiento:	05 de junio de 2019
Tipo de Subasta:	Subasta Americana a Precio Múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Agente de registro:	Latinclear
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

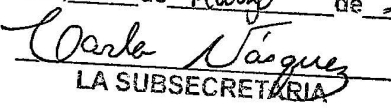
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002 y Decreto de Gabinete N. °7 de 24 de febrero de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,


Víctor Rodríguez
Director Encargado

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 30 de Marzo de 2016

LA SUBSECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución No.020 de 23 de marzo de 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 187 DE 1 DE JULIO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL PANAMEÑO (REP-2014).”

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura notifica a todos los Ingenieros y Arquitectos que el REP-2014 fue aprobado y publicado en Gaceta Oficial 27927 – A de 14 de diciembre de 2015 y que después de su publicación se ha concedido 6 meses para estar en formal vigencia; es decir el día 14 de junio de 2016, para que todo calculo estructural sea realizado con dicho código.

Que los seminarios de divulgación los realiza la SPIA con el propósito de que los profesionales de la Ingeniería y Arquitectura conozcan los alcances y detalles de las modificaciones del Reglamento estructural (REP-2014); que dichos seminarios no condiciona la entrada en vigencia del REP-2014 ni son un requisito para aplicar el REP-2014.

Que el REP-2014 tuvo un amplio proceso de divulgación, en la provincia de Panamá, Chiriquí y la región de Azuero, donde se consultó a todos los interesados y en dichas reuniones técnicas se anunciaba esta etapa era un proceso previo a la aprobación del Reglamento por el Pleno de lo Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que es deber de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, velar por el cumplimiento de la Ley y sus reglamentaciones; por lo anterior y en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

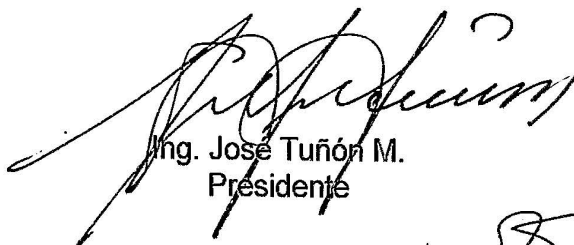
PRIMERO: ESTABLECER que todos los cálculos estructurales presentados ante las instituciones públicas, antes de la entrada en vigencia del REP-2014, podrán seguir con el REP-2004. Aquellos anteproyectos aprobados antes del 14 de junio de 2016, que no han presentado sus cálculos estructurales, podrán hacerlo con el REP-2004 hasta el 14 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: EXHORTAR a todos los municipios y a toda entidad que registre planos debidamente autorizado que de alguna forma estén vinculados a la

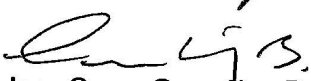
aplicación de las normas contenidas en el REP-2014, que comprendan su importancia en garantizar la seguridad humana, estructuras y orienten sus esfuerzos a la pronta y efectiva aplicación del mencionado Reglamento.

TERCERO: Esta Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



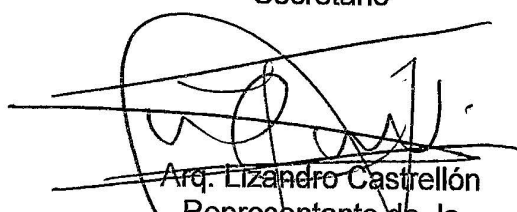
Ing. José Tuñón M.
Presidente



Ing. Omar González B.
Representante del Colegio
de Ingenieros Electricistas,
Mecánicos y de la Industria, y
Secretario



Ing. Nicolás Real
Representante del Colegio
de Ingenieros Civiles



Arq. Lizandro Castellón
Representante de la
Universidad de Panamá



Arq. Magda Bernard
Representante del
Colegio de Arquitectos



Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá





RESOLUCION N°12
(De 11 de febrero de 2016)

“Que modifica la Resolución N°39 de 3 de octubre de 2012 y cambia las nomenclaturas de la Unidad Legal y de la Sección de Bienestar Social y del Empleado de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público”

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°39 de 3 de octubre de 2012, se crearon la Unidad Legal y la Sección de Bienestar Social y del Empleado de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, disponiéndose como funciones a la primera, la de orientar y asesorar legal y administrativamente sobre todos los asuntos de personal que le requiera el (la) Director (a) de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la Ley y los procedimientos legalmente establecidos; y a la segunda, la de encargarse exclusivamente de orientar al recurso humano de la institución en sus consultas individuales y/o colectivas, atendiendo situaciones sociales y personales, para contribuir a su bienestar social. Así como ser enlace o vínculo entre la sociedad y la institución, participando en actividades relacionadas con la salud y beneficencia.

Que en la técnica de análisis de estructuras organizacionales el término “Unidad” se utiliza para identificar todos los segmentos estructurales que componen una institución u organización, por lo que se hace necesario modificar la nomenclatura estructural para denominaciones conforme a sus funciones y su nivel de subordinación.

Que conforme a los niveles jerárquicos que componen la estructura organizativa de la Institución, los Departamentos son las Unidades en la cual se divide una Dirección dentro de la entidad, por lo que se hace necesario cambiar la nomenclatura de la Unidad Legal de la Dirección de Recursos Humanos, como corresponde a Departamento Legal.

Que igual situación se da con la Sección de Bienestar Social del Empleado, que no siendo identificada como un Departamento, depende por subordinación directa del despacho de la Dirección de Recursos Humanos, lo que hace necesario su cambio de nomenclatura estructural, para que desarrolle el rol correspondiente.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público, en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución N°39 de 3 de octubre de 2012, por la cual se crea la Unidad Legal y la Sección de Bienestar Social y del Empleado de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, en el sentido de cambiar sus nomenclaturas a Departamento Legal de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la Nación y Departamento de Bienestar Social y del Empleado de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 348 y 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

CUMPLASE Y PUBLIQUESE

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 23 de MARZO de 2016

Secretario General

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

RESOLUCIÓN N° AG-48-2016
De 30 de marzo de 2016

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del órgano Ejecutivo.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario N° 10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución.

Que es necesario delegar un funcionario ad interim en el cargo de Secretario General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario en reemplazo del titular en vistas de que el Ingeniero Gabriel de la Iglesia estará ausente del 31 de marzo al 4 de abril.

Que, ante lo señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** a la Lcda. **ANGELA HEALY WATKINS DE WEINSTEIN**, empleada No.13 de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario como Secretaria General encargada de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario desde el 31 de marzo de 2016 hasta el 4 de abril de 2016 y **delegar** en su persona todas la funciones y facultades inherentes a este cargo durante este tiempo.

SEGUNDO: Esta Resolución entra a regir a partir del 31 de marzo de 2016.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio de 2000, y demás complementarias y concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELADIO J. GUARDIA C.
ADMINISTRADOR GENERAL

EG/ah





AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
certifico que lo anterior es fiel copia de su original

Embarcación Valero
Secretario General

Panamá, 1 De Abril De 2016

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Resolución No.01 RUVM
(De 31 de Marzo de 2016)

“Por la cual se establecen las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de las placas únicas y definitivas y calcomanías para el periodo 2017”.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de Diciembre de 2006 dispone, entre otras cosas, que para transitar en las vías públicas todo vehículo requiere una placa única y definitiva que deberá portar permanentemente.

Que el artículo 34 del Decreto Ejecutivo antes citado, señala que las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de las placas serán determinadas mediante resuelto emitido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Por lo tanto, se hace necesario establecer formalmente las características de las placas y calcomanías que se utilizarán en la vigencia del año 2017.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Se establece para la vigencia del año 2017, la placa única de circulación vehicular con nomenclatura de seis (6) dígitos, o dos (2) letras y cuatro (4) dígitos según corresponda. Todas las placas de circulación vehicular serán de aluminio que estará laminado con una cinta retro-reflectiva. El aluminio tendrá un calibre de un milímetro (1mm), con una tolerancia de +/- cero punto cero cinco milímetros (0.05 mm) y para evitar oxidación y garantizar una óptima adherencia entre aluminio y cinta reflectiva el mismo tendrá un mínimo de 97% de pureza (AL97). La cinta retro-reflectiva será de color blanco y tendrá una retro-reflexión mínima de cuarenta y cinco (45) cd/lx por metro cuadrado en un ángulo de entrada de cinco (5) grados, cumpliendo como mínimo con la norma ISO7591.

Estas placas serán asignadas y confeccionadas según la siguiente distribución y características:

I - PLACAS PARTICULARES

Placas Únicas de Vehículos en general:

- Medida estándar de trescientos tres punto seis milímetros (303.6 mm) de ancho y ciento cincuenta y uno punto dos milímetros (151.2 mm) de alto.
- No será posible retirar la lámina retro-reflectiva del aluminio sin que la misma se vuelva inutilizable.
- El material retro-reflectivo contendrá marcas de agua de alta seguridad no impresas y ocultas, lo que significa que únicamente serán detectables (visibles) en un determinado ángulo y por ende no permanentemente visible desde cualquier ángulo. Estas marcas estarán uniformemente distribuidas por la superficie (diseño papel mural) y son parte integral del material reflectivo por lo

que no será posible removerlas mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material. Además no alteran los colores, el diseño, ni el grado de retro-reflexión de la lámina reflectiva y serán visibles en luz difusa diurna o luz retro-fijada por la noche.

- El diseño de dichas marcas será el logo más reciente de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) con un diámetro entre nueve (9) a dieciocho milímetros (18 mm).
- Numeración de alta seguridad: en la parte superior derecha de cada placa habrá impreso de forma plana un número de serie consecutivo de ocho (8) dígitos. Esta numeración es parte integral del material reflectivo, por lo que no será posible removerla mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material. Además no altera los colores de la placa, su diseño ni el grado de retro-reflectividad de la misma. La misma numeración de alta seguridad se repetirá en forma de un código de barras impreso en el reverso de cada placa, para permitir su identificación y/o procesamiento electrónico.
- Holograma de seguridad: Cada placa contendrá al lado derecho de la nomenclatura y pegado de forma centrada (de tal forma que no obstruye la nomenclatura) una calcomanía holográfica de alta seguridad. No será posible retirar esta calcomanía holográfica de la placa sin que la misma se destruya. Al ser de uso exterior, el holograma estará protegido adecuadamente de las inclemencias del clima, resistiendo el impacto del medio ambiente, con la colocación de una sobre-lámina de protección transparente que excede el tamaño de la calcomanía holográfica por un máximo de tres milímetros (3 mm) de cada uno de sus lados. El holograma tendrá el mismo tiempo de vida que la placa, será de alta seguridad, de uso exclusivo de la República de Panamá y para prevenir las falsificaciones, su sistema de fabricación no estará disponible comercialmente, por lo cual contendrá efectos holográficos no creados con píxeles como nanotextos con una altura inferior a los treinta (30) micrones y animaciones difractivas con una resolución mayor a 10,000DPI (Dots Per Inch, puntos por pulgada), aparte de un efecto de polarización de inversión de contraste. Las dimensiones del holograma serán cinco milímetros (5 mm) de ancho por setenta milímetros (70 mm) de alto. Este holograma tendrá por lo menos cinco (5) efectos holográficos de seguridad y como parte de su diseño el más reciente logo de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), así como el año de validación de la placa.
- Cada placa dispondrá de dos (2) orificios ovalados de seis milímetros (6 mm) de alto y trece milímetros (13 mm) de largo, ubicado a una distancia de trece milímetros (13 mm) medidos desde el borde superior de la placa y de cincuenta y seis milímetros (56 mm) medidos desde el borde lateral izquierdo y derecho de la placa hacia el borde de los orificios.
- En la parte superior la placa tendrá una franja de color amarillo limón para el año 2017, con una altura de treinta y tres milímetros (33 mm) y un ancho de doscientos noventa y seis milímetros (296 mm). El borde inferior de esta franja estará ubicado a treinta y seis milímetros (36mm) medidos desde el borde superior de la placa y la misma estará centrada a lo ancho de la placa.
- En la parte superior centrada y en alto relieve se leerá la palabra "PANAMA" en color negro.
- En el centro de la placa de forma horizontal y en alto relieve, se leerá la nomenclatura de seis (6) dígitos en color negro, o dos (2) letras y cuatro (4) dígitos según corresponda.
- En la parte inferior llevará centrado el número "2017" con troquelado en alto relieve y entintado en color negro.



AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

certifico que lo anterior es fiel copia de su original

[Firma manuscrita]
Secretario General

Panamá, 1 De ABRIL De 20 16

[Firma manuscrita]

- Para mayor estabilidad la placa tendrá un marco realzado que tendrá la misma altura y el mismo color que las demás partes en alto relieve.
- En la esquina superior izquierda se ubicará como gráfico incorporado el más reciente logo de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre en color negro, con un diámetro de veinte milímetros (20 mm). Este gráfico formará parte integral del material reflectivo por lo que no será posible removerlo mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material.
- En la esquina inferior izquierda se ubicará como gráfico incorporado un diseño, que para las placas 2017 será el logo de la Línea 2 del Metro de Panamá, con un tamaño de doce (12) mm de alto por treinta y seis (36) mm de largo, en color negro. Este gráfico forma parte integral del material reflectivo por lo que será imposible removerlo a través de métodos físicos o químicos sin que el material reflectivo se dañe parcial o totalmente.
- En la parte inferior derecha habrá una hendidura de veinticinco milímetros (25 mm) de alto por cuarenta y siete milímetros (47 mm) de ancho, para colocar una calcomanía de alta seguridad que indica el mes y año de validación.

PLACAS DE BICICLETAS: La placa (lata) será de cien punto cuatro milímetros (100.4 mm) de alto por doscientos uno punto cinco milímetros (201.5 mm) de largo, con las mismas características que la placa única de vehículos particulares en general, excepto los orificios, que serán redondos con un diámetro de ocho milímetros (8 mm) y estarán ubicados a cuarenta y siete punto cinco milímetros (47.5 mm) medidos desde los bordes laterales al centro de los orificios y diecisiete punto cinco milímetros (17.5 mm) medidos desde el borde superior al centro de los orificios, y que la franja que tendrá en su parte superior de color amarillo limón para el año 2017, tendrá una altura de veintitrés punto cinco milímetros (23.5 mm) y un ancho de ciento noventa y cinco milímetros (195 mm). El borde inferior de esta franja estará ubicado a veintisiete milímetros (27mm) medidos desde el borde superior de la placa y la misma estará centrada a lo ancho de la placa. El más reciente logo de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre igualmente será en color negro, pero a diferencia de la placa particular tendrá un diámetro de quince milímetros (15 mm). Este logo formará parte integral del material reflectivo por lo que será imposible removerlo a través de métodos físicos o químicos sin que el material reflectivo se dañe parcial o totalmente. Esta placa no tiene hendidura en su esquina inferior derecha.

PLACAS DE MOTOCICLETAS: La placa (lata) será de cien punto cuatro milímetros (100.4 mm) de alto por doscientos uno punto cinco milímetros (201.5 mm) de largo, con las mismas características que la placa única de vehículos particulares en general, excepto los orificios, que serán redondos con un diámetro de ocho milímetros (8 mm) y estarán ubicados a cuarenta y siete punto cinco milímetros (47.5 mm) medidos desde los bordes laterales al centro de los orificios y diecisiete punto cinco milímetros (17.5 mm) milímetros medidos desde el borde superior al centro de los orificios, y que la franja que tendrá en su parte superior de color amarillo limón para el año 2017, tendrá una altura de veintitrés punto cinco milímetros (23.5 mm) y un ancho de ciento noventa y cinco milímetros (195 mm). El borde inferior de esta franja estará ubicado a veintisiete milímetros (27 mm) medidos desde el borde superior de la placa y la misma estará centrada a lo ancho de la placa. El más reciente logo de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre igualmente será en color negro, pero a diferencia de la placa particular tendrá un diámetro de quince milímetros (15 mm). Este logo formará parte integral del material reflectivo por lo que será imposible removerlo a través de métodos



AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
certifico que lo anterior es fiel copia de su original

Guillermo Vallejos
Secretario General

Panamá, 1 De ABRIL De 2016



físicos o químicos sin que el material reflectivo se dañe parcial o totalmente. Esta placa no tiene hendidura en su esquina inferior derecha.

PLACAS DE EQUIPO PESADO: Tendrán las mismas características que las placas únicas de los vehículos particulares en general.

II. PLACAS OFICIALES

Placa Única de Vehículos Estatales:

Las Placas Únicas de Vehículos Estatales tendrán las mismas características que las Placas Únicas de Vehículos Particulares en general, con excepción de:

- En lugar del año troquelado (2017) llevará en la parte inferior de formacentrada, troquelado en alto relieve y en color negro la palabra "OFICIAL".
- En la esquina superior izquierda, remplazando el logo más reciente de la ATTT, se ubicará en alto relieve y color negro el número "20" y en la esquina superior derecha, remplazando la numeración de alta seguridad que en este lugar llevan las Placas Únicas de Vehículos Particulares, se ubicará en alto relieve y color negro el número "17".
- Numeración de alta seguridad: En la parte media izquierda de cada placa habrá impreso de forma vertical y planamente (de tal forma que no obstruye la nomenclatura) un número de serie consecutivo de ocho (8) dígitos. Esta numeración formará parte integral del material reflectivo, por lo que no será posible removerla mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material. Además no alterará los colores de la placa, su diseño ni el grado de retro-reflectividad de la misma. La misma numeración de alta seguridad se repetirá en forma de un código de barras impreso en el reverso de cada placa, para permitir su identificación y/o procesamiento electrónico.

Placas de Motocicletas Estatales: La placa (lata) será de cien punto cuatro milímetros (100.4 mm) de alto por doscientos uno punto cinco milímetros (201.5) mm de largo. Las demás características serán iguales a las placas únicas de los vehículos estatales, excepto los orificios, que serán redondos y estarán ubicados a cuarenta y siete punto cinco milímetros (47.5 mm) medidos desde los bordes laterales al centro de los orificios, y diecisiete punto cinco milímetros (17.5 mm) medidos desde el borde superior al centro de los orificios, además del tamaño de la franja de color amarillo limón, que será de veintitrés punto cinco milímetros (23.5 mm) y un ancho de ciento noventa y cinco milímetros (195 mm). El borde inferior de esta franja estará ubicado a veintisiete milímetros (27 mm) medidos desde el borde superior de la placa y la misma estará centrada a lo ancho de la placa.

Placas de la Autoridad del Canal: Centrado en la parte inferior tendrá troquelado en alto relieve las siglas "ACP", en remplazo de la palabra "OFICIAL" que en el mismo lugar tienen las Placas Únicas de Vehículos Estatales. En el centro las siglas CP con su respectiva numeración. Las demás características serán iguales a las Placas Únicas de Vehículos Estatales.

Placas Diplomáticas: Las placas otorgadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrán en el centro las siglas CC, CH, MI, CD, RCD, MCD, MADM, ADM, PH, PE, MMI o RMI (dependiendo de la posición o cargo) seguido de su respectiva numeración de acuerdo al rango que corresponda según asignación del Ministerio de Relaciones Exteriores. Demás características iguales a las Placas Únicas de Vehículos Particulares en general.

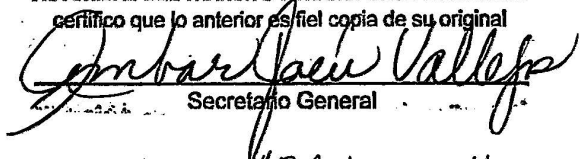
AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

[Firma]
Secretario General

Panamá, 1 De Abril De 2016

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

certifico que lo anterior es fiel copia de su original



Secretario General

III. PLACAS DE SERVICIOS ESPECIALES

Placas de Prensa:

Panamá, 1 De Abril De 2016

Las Placas de prensa tendrán las mismas características que las Placas Únicas de Vehículos Particulares en general, con excepción de:

- En el centro de la placa de forma horizontal y en alto relieve, se leerá la nomenclatura de cuatro (4) dígitos en color negro, precedidos por las siglas PR (periodista).

Placas de Radioaficionados:

Las Placas de radioaficionados tendrán las mismas características que las Placas Únicas de Vehículos Particulares en general, con excepción de:

- En el centro de la placa de forma horizontal y en alto relieve, se leerá la nomenclatura de cuatro (4) dígitos en color negro, precedidos por las siglas HP.



IV. OTRAS PLACAS

Placas de demostración: Llevarán en el centro la letra "D" en alto relieve con su respectiva nomenclatura. Las demás características iguales a las placas únicas de los vehículos particulares en general.

Placas Especiales: Llevarán en el centro la letra "E" en alto relieve seguido de su respectiva nomenclatura. Las demás características iguales a las placas únicas de los vehículos particulares en general.

ARTÍCULO 2: Los vehículos que hayan aprobado el revisado vehicular correspondiente al año 2017, lo comprobarán portando adherido al parabrisas en la parte interna del automóvil una calcomanía autoadhesiva de alta seguridad con las siguientes características:

- Cada calcomanía deberá tener un tamaño de ochenta milímetros (80mm) de ancho por sesenta y cinco milímetros (65mm) de alto, que se aplicará en el parabrisas para hacer constancia del revisado vehicular vigente. Dicha calcomanía deberá contener un área de personalización con fondo blanco y con un tamaño de aproximadamente cincuenta y tres milímetros (53mm) de ancho por treinta y siete milímetros (37mm) de alto. La impresión de la información personalizada se realizará por impresión de termo-transferencia.
- Diseño de la calcomanía: Deberá contener el logo actualizado de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre; dicho logo deberá estar ubicado en la parte superior izquierda de la calcomanía y la misma deberá llevar en la parte superior centrada las palabras REPÚBLICA DE PANAMÁ.
- Seguridad de la calcomanía: Deberá contener un diseño de seguridad con líneas difíciles de reproducir (Guilloches) en color azul Reflex Blue U; líneas verticales de estrellas impresas con tinta ópticamente variable, que deberán cambiar de color según el ángulo de observación. Además deberá contener un holograma de alta seguridad en forma de una franja vertical, que atraviesa la calcomanía verticalmente en su lado derecho. El holograma deberá contener efectos difractivos de color arcoiris. El holograma deberá ser de ocho milímetros (8mm) de ancho por sesenta milímetros (60mm) de alto. La calcomanía deberá contener un efecto de rotura controlada en determinados puntos para garantizar que al intentar removerla del parabrisas se autodestruya, lo cual deberá suceder con un efecto que dejará rastros en forma de círculos y las palabras NULO y ANULADO, con partes de los colores de la calcomanía y partes de las letras impresas.
- Información impresa: Esta calcomanía de alta seguridad tendrá impreso en color negro, como mínimo el alfanumérico de la placa, mes y año de validez y un código óptico que repetirá el alfanumérico de la placa. La información

personalizada estará impresa de tal forma que sea legible una vez la calcomanía esté colocada en el parabrisas.

- Para mayor seguridad, la información en el área de personalización estará cubierta con una lámina protectora color blanco con efecto de evidencia de manipulación.
- El tamaño de la lámina protectora será de sesenta milímetros (60mm) de ancho por cuarenta milímetros (40mm) de alto.
- El adhesivo para la aplicación de la calcomanía en el parabrisas estará aplicado en el anverso de la calcomanía.
- El papel portador de la calcomanía llevará las instrucciones de aplicación.
- La correspondiente numeración estará impresa en color negro y llevará su respectivo código óptico.
- Todas las medidas anteriormente mencionadas podrán tener una tolerancia de +/- un milímetro (1mm).

En los casos de Motocicletas y remolques la calcomanía de revisado será adherible en la parte delantera de éstos y sus características serán:

- Cada calcomanía deberá tener un tamaño de ochenta milímetros (80mm) de ancho por sesenta y cinco milímetros (65mm) de alto, que se aplicará en el exterior de las motocicletas y vehículos similares para hacer constancia del revisado vehicular vigente. Dicha calcomanía contendrá un área de personalización con fondo blanco y con un tamaño de aproximadamente cincuenta y tres milímetros (53mm) de ancho por treinta y siete milímetros (37mm) de alto. La impresión de la información personalizada se realizará por impresión de termo-transferencia.
- Diseño de la calcomanía: contendrá el logo actualizado de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre; dicho logo deberá estar ubicado en la parte superior izquierda de la calcomanía y la misma deberá llevar en la parte superior centrada las palabras REPÚBLICA DE PANAMÁ.
- Seguridad de la calcomanía: Contendrá un diseño de seguridad con líneas difíciles de reproducir (Guilloses) en color azul Reflex Blue U; líneas verticales de estrellas impresas con tinta ópticamente variable, que deberán cambiar de color según el ángulo de observación. Además contendrá un holograma de alta seguridad en forma de una franja vertical, que atraviesa la calcomanía verticalmente en su lado derecho. El holograma contendrá efectos difractivos de color arco iris. El holograma será de ocho milímetros (8mm) de ancho por sesenta milímetros (60mm) de alto. La calcomanía contendrá un efecto de rotura controlada en determinados puntos para garantizar que al intentar removerla de la motocicleta se autodestruya, lo cual deberá suceder con un efecto que dejará rastros en forma de círculos y las palabras NULO y ANULADO, con partes de los colores de la calcomanía y partes de las letras impresas.
- Información impresa: Esta calcomanía de alta seguridad deberá tener impreso en color negro, como mínimo el alfanumérico de la placa, mes y año de validez y un código óptico que deberá repetir el alfanumérico de la placa. La información personalizada estará impresa de tal forma que sea legible una vez la calcomanía esté colocada en el exterior de la motocicleta.
- El papel portador de la calcomanía llevará las instrucciones de aplicación.
- El adhesivo para la aplicación de la calcomanía sobre la motocicleta deberá estar aplicado en reverso de la calcomanía.
- Para mayor seguridad, la información en el área de personalización estará cubierta con una lámina protectora transparente con efecto de evidencia de manipulación.
- El tamaño de la lámina protectora será de sesenta milímetros (60mm) de ancho por cuarenta milímetros (40mm) de alto.
- La correspondiente numeración estará impresa en color negro y llevará su respectivo código de barra.
- Todas las medidas anteriormente mencionadas podrán tener una tolerancia de +/- un milímetro (1mm).



AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
certifico que lo anterior es fiel copia de su original

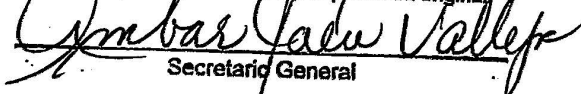
[Firma manuscrita]
Secretario General

Panamá, 1 de *[Firma manuscrita]* De *[Firma manuscrita]* Del 20 *[Firma manuscrita]*

[Firma manuscrita]

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

certifico que lo anterior es fiel copia de su original.



Secretario General

CALCOMANIAS DE VEHICULOS OFICIALES

Panamá, 1 De Abril De 2016

- Cada calcomanía deberá tener un tamaño de ochenta milímetros (80mm) de ancho por sesenta y cinco milímetros (65mm) de alto, que se aplicará en el parabrisas para hacer constancia del revisado vehicular vigente. Dicha calcomanía deberá contener un área de personalización con fondo blanco y con un tamaño de aproximadamente cincuenta y tres milímetros (53mm) de ancho por treinta y siete milímetros (37mm) de alto. La impresión de la información personalizada se realizará por impresión de termo-transferencia.
- Diseño de la calcomanía: Deberá contener el logo actualizado de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre; dicho logo deberá estar ubicado en la parte superior izquierda de la calcomanía y la misma deberá llevar en la parte superior centrada las palabras REPÚBLICA DE PANAMÁ. Contendrá la palabra OFICIAL 2017, centrado la numeración en color negro y en la parte inferior centrado su respectivo código óptico.
- Seguridad de la calcomanía: Deberá contener un diseño de seguridad con líneas difíciles de reproducir (Guilloches) en color azul Reflex Blue U; líneas verticales de estrellas impresas con tinta ópticamente variable, que deberán cambiar de color según el ángulo de observación. Además contendrá un holograma de alta seguridad en forma de una franja vertical, que atraviesa la calcomanía verticalmente en su lado derecho. El holograma contendrá efectos difractivos de color arco iris. El holograma será de ocho milímetros (8mm) de ancho por sesenta milímetros (60mm) de alto. La calcomanía contendrá un efecto de rotura controlada en determinados puntos para garantizar que al intentar removerla del parabrisas se autodestruya, lo cual deberá suceder con un efecto que dejará rastros en forma de círculos y las palabras NULO y ANULADO, con partes de los colores de la calcomanía y partes de las letras impresas.
- Información impresa: Esta calcomanía de alta seguridad deberá tener impreso en color negro, como mínimo el alfanumérico de la placa, mes y año de validez y un código óptico que repetirá el alfanumérico de la placa. La información personalizada estará impresa de tal forma que sea legible una vez la calcomanía esté colocada en el parabrisas.
- Para mayor seguridad, la información en el área de personalización estará cubierta con una lámina protectora color blanco con efecto de evidencia de manipulación.
- El tamaño de la lámina protectora será de sesenta milímetros (60mm) de ancho por cuarenta milímetros (40mm) de alto.
- El adhesivo para la aplicación de la calcomanía en el parabrisas deberá estar aplicado en el anverso de la calcomanía.
- El papel portador de cada calcomanía, llevará las instrucciones de aplicación.
- Todas las medidas anteriormente mencionadas podrán tener una tolerancia de +/- un milímetro (1mm).

ARTÍCULO 3: Cada Municipio entregará a los propietarios de vehículos motorizados dos (2) calcomanías, que deberán ser colocadas a saber:

En los casos de vehículos con parabrisas, la calcomanía de revisado deberá ser colocada en el parabrisas delantero parte inferior izquierda y en los casos de motocicletas y remolques la calcomanía de revisado será adherible en la parte delantera de éstos, y que determinará el mes en que se deberá efectuar el pago del impuesto de Circulación y el mes en el cual le corresponde el revisado obligatorio.

La calcomanía de alta seguridad para validación de la placa, se deberá ubicar en la parte inferior derecha de la placa única, indicando el año y mes del impuesto de Circulación, la cual contiene las siguientes características:



- Calcomanías autoadhesivas de alta seguridad para aplicación en placas vehiculares como constancia del revisado vehicular vigente. Cada calcomanía tendrá un tamaño de cuarenta y siete milímetros (47mm) por veinticinco milímetros (25mm). Contará con esquinas redondeadas en un radio de tres milímetros (3mm) en cada lado.
- Diseño de la calcomanía: Poseerá una franja color blanco ubicada en la parte izquierda de la calcomanía, para poder imprimir verticalmente un código de barras con un serial único. En la parte central se localizará el espacio para poder imprimir el mes. La impresión de la información personalizada se realizará por impresión de termo-transferencia. Adicionalmente, ubicada en la parte derecha de la calcomanía, llevará una franja de diez milímetros (10mm) de ancho con una tinta con efecto de variación de color (tinta ópticamente variable) para poder imprimir el año de validación de la placa.
- Seguridad de la calcomanía: Contendrá un diseño de seguridad con líneas difíciles de reproducir (Guilloches) de color Reflex Blue ubicadas en la parte central y el logo actualizado de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre. Además, llevará una franja con tinta ópticamente variable que cambia de violeta/verde según el ángulo de observación y estará ubicada en la parte derecha de la calcomanía. No será posible retirar esta calcomanía de la placa sin que la misma se autodestruya.

PARAGRAFO: La(s) empresa(s) que resulte(n) ganadora(s) para la elaboración de las placas y calcomanías de circulación para la vigencia del año 2017, deberá entregar a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre una muestra del diseño de la placa, una de la calcomanía holográfica y una de las calcomanías de revisado y validación (mes-año) para su aprobación.

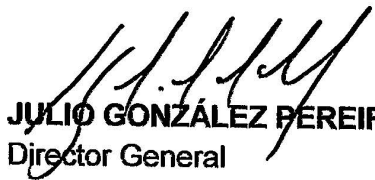
ARTICULO 4: Todas las medidas mencionadas en la presente resolución tendrán una tolerancia de ± 1 un milímetro (1mm).

ARTÍCULO 5: Quedan sin efectos todas las disposiciones contrarias de igual orden jerárquico o inferior en las contenidas en la presente Resolución.

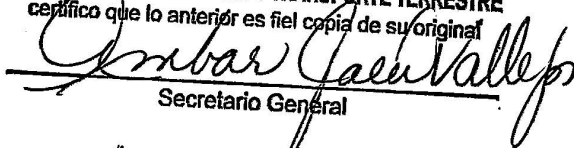
ARTÍCULO 6: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de Diciembre de 2006; Ley 34 de 28 de Julio de 1999; Ley 15 de 28 de Abril de 1995 y Ley 14 de 10 de Mayo de 2005.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

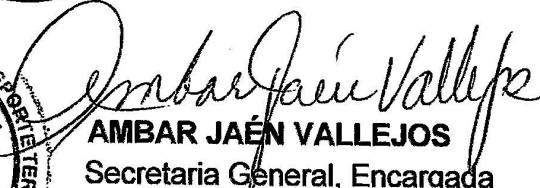

JULIO GONZÁLEZ PEREIRA
Director General



AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
certifico que lo anterior es fiel copia de su original

Secretario General

Panamá, 1 De Abril De 2016




AMBAR JAÉN VALLEJOS
Secretaria General, Encargada



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS (SIACAP)**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CODA)

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No.2-2016

**ETAPA DE PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS Y/O CONSORCIOS QUE PARTICIPARÁN
EN LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD REGISTRADORA PAGADORA**

AVISO

El Consejo de Administración del SIACAP (en adelante CODA) de la República de Panamá, debidamente facultado por la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, invita a las empresas y/o consorcios interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No.02-2016, para seleccionar a la Entidad Registradora Pagadora del SIACAP (ERP), que tendrá a su cargo la apertura, registro y pago de las cuentas individuales, así como todos los servicios que se establezcan en los pliegos y en el contrato de servicios a ser suscrito por un período de cinco (5) años, a que presenten la documentación de precalificación correspondiente.

Los interesados podrán descargar desde la página www.siacap.gob.pa el Documento de Precalificación y/o solicitarlo mediante correo electrónico a erp@siacap.gob.pa a partir del 25 de abril de 2016. Este documento contiene todos los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros que deberán cumplir los participantes en el Acto de Precalificación.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria, hasta la fecha de la homologación, los interesados podrán realizar consultas y formular observaciones por escrito a la Secretaría Ejecutiva del SIACAP, en el local 7 del Edificio Plaza América, Calle Jorge Zarak (frente a Tandor), entre Vía España y Vía Fernández de Córdoba; teléfonos (507) 500-2600 y (507) 500-2601 o mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: fpadilla@siacap.gob.pa y mguillen@siacap.gob.pa

El día 16 de mayo de 2016 en el local 15 de la Secretaría Ejecutiva del SIACAP se realizará una reunión de homologación para todos los interesados en participar en el Acto de Precalificación, con el propósito de absolver consultas y formular observaciones, así como aclarar cualquier aspecto del Documento de Precalificación.

La entrega y recepción de las solicitudes de los proponentes será el día 6 de junio de 2016 desde las 9:00 a.m. hasta las 9:59 a.m., y el Acto de Precalificación iniciará a las 10:00 a.m. en el Salón de Capacitación local 15 de la Secretaría Ejecutiva del SIACAP.

Presidente del Consejo de Administración del SIACAP

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0045-2016
(de 11 de febrero de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de la Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. S.B.P. No. 162-2012 de 20 de diciembre de 2012;

Que, **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de su casa Matriz actualmente ubicada en Costa del Este, Edificio Plaza Capital, piso 7, oficina 703, ciudad de Panamá, provincia de Panamá hacia su nueva sede que estará ubicada en Calle 50, Calle Nicanor de Obarrio y 65 E, corregimiento de San Francisco, provincia de Panamá, ciudad de Panamá, a partir del día 12 de febrero de 2016.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y el Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** a trasladar su casa Matriz actualmente ubicada en Costa del Este, edificio Plaza Capital, piso 7, oficina 703, ciudad de Panamá, provincia de Panamá hacia su nueva sede que estará ubicada en Calle 50, Calle Nicanor de Obarrio y 65 E, corregimiento de San Francisco, provincia de Panamá, ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

- Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

4.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,




Gustavo Adolfo Villa

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 16 de Mayo 2016

República de Panamá Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0055-2016 (de 25 de febrero de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que, **BANCO UNIVERSAL, S.A.** es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Folio 290546 (S), titular de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 24-94 de 31 de agosto de 1994 de la Comisión Bancaria Nacional, actual Superintendencia de Bancos de Panamá;

Que mediante Resolución SBP-0093-2015 de 5 de junio de 2015, la Superintendencia de Bancos de Panamá ordenó, por un período de hasta treinta (30) días, la Toma de Control Administrativo y Operativo de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, en atención a lo que dispone el numeral 2 de artículo 132 de la Ley Bancaria, motivada en la imposibilidad del Banco de proseguir sus operaciones sin que corrieran peligro los intereses de los depositantes, fundamentado lo anterior, en síntesis en:

- El incumplimiento a restricciones específicas impuestas al Banco.
- La débil observancia de los requisitos mínimos para un buen Gobierno Corporativo.
- Inadecuados controles internos y una débil gestión de riesgos;

Que el Banco, además, estaba inmerso en una serie de operaciones que eran objeto de investigaciones por parte de las autoridades penales y de procesos administrativos por parte de esta Superintendencia por faltas a la debida diligencia sobre sus clientes y sus recursos en materia de prevención del uso indebido de los servicios bancarios;

Que todo lo anterior gravitaba sobre el deterioro de la imagen y reputación de **BANCO UNIVERSAL, S.A.** con impactos adversos en la credibilidad que requiere una institución bancaria para dar confianza a sus depositantes, acreedores e inversionistas;

Que antes de vencido el término dispuesto para la Toma de Control Administrativo y Operativo de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, tomando como base el Informe y recomendación que al respecto emitió el Administrador Interino, la Superintendencia de Bancos ordenó, mediante Resolución SBP-0114-2015 de 30 de junio de 2015, la Reorganización del Banco por un período de ciento veinte (120) días, sustentándose la necesidad de conseguir un nuevo operador para el Banco;

Que mediante la Resolución SBP-0124-2015 de 22 de julio de 2015, se designó al Presidente de la Junta de Reorganización y Representante Legal de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, como representante Legal de cada una de las cinco empresas 100% subsidiarias del Banco: (Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A., Factoring Universal, S.A., Universal and International Trust Corp, Inmuebles Universales, S.A. y Arrendadora Universal, S.A.);

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Bancaria, mediante Informe Especial presentado el 22 de octubre de 2015, el Presidente de la Junta de Reorganización de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, designada a ese efecto, expuso de forma sucinta, los hechos relevantes acaecidos desde que el Banco entró en Reorganización, que se resumen en lo siguiente:

Instalada la Junta de Reorganización, ésta presentó, el 29 de julio de 2015, a consideración del Superintendente, un Plan de Reorganización, con la intención de



(Handwritten signature/initials)

garantizar la reapertura de las operaciones del Banco en condiciones de seguridad, con un nuevo operador bancario.

- Para tal efecto, la Junta contó con el apoyo de asesores financieros y servicios legales, con el objetivo de proponer y evaluar las posibles alternativas financieras y de estructuración legal, que fueran las adecuadas para la venta del Banco y, que a la vez, propiciaran el ambiente necesario para una debida diligencia sobre el Banco por parte de los interesados.
- En busca de ese nuevo operador para **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, la Reorganización convocó a cuarenta y ocho (48) de los bancos de licencia general de la plaza, a los que se les expuso el proyecto y se les requirió adherirse a un acuerdo de confidencialidad. Dieciocho (18) de los invitados lo suscribieron, recibiendo una información básica sobre la cartera de activos del Banco.
- Once (11) de los interesados manifestaron interés o propuestas no vinculantes. Luego de los análisis financieros correspondientes, siete (7) fueron invitados a formalizar sus propuestas.
- Al cierre del término para recibir propuestas, dos bancos del Sistema presentaron ofertas de compra vinculantes con vigencia por 90 días.
- Es posible, concluía el Informe Especial del Presidente de la Junta de Reorganización, que el período que restaba de la Reorganización, no fuera suficiente para arribar a una selección definitiva, sustentada en las evaluaciones y los análisis necesarios, para luego surtir los procesos dispuestos en la normativa bancaria para los traspasos propuestos, si fuera el caso.

Que, en efecto, las propuestas presentadas fueron evaluadas desde la óptica financiera que podrían desde esa perspectiva, ser consideradas individualmente con algún grado de viabilidad;

Que, no obstante, la Superintendencia consideró importante satisfacer otros requerimientos que favorecieran los intereses de los depositantes que incluyan al menos una debida diligencia sobre la estructura propuesta y obtener evidencias de disponibilidad, origen y fuente de los fondos para ejecutar la transacción planteada, según dispone el numeral 11 del artículo 7 del Acuerdo 1-2004. Diligencia que permitiera además, una evaluación de la suficiencia cualitativa y cuantitativa del recurso humano y tecnológico para gestionar las operaciones, las carteras en general, los riesgos y el área de cumplimiento, que dieran paso a la viabilidad y continuidad operativa de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**;

Que, de esta manera, la Superintendencia consideró prudente y adecuado dar el tiempo necesario para concluir las evaluaciones integrales de las propuestas presentadas y para que, eventualmente, de ser el caso, se surtieran los trámites que podrían conducir a una solución adecuada a objeto de salvaguardar de la mejor manera los intereses de los depositantes y acreedores de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**;

Que, dicho todo lo anterior, luego de analizar y evaluar el Informe Especial emitido por el Presidente de la Junta de Reorganización, esta Superintendencia, con fundamento en el numeral 3 del artículo 142 de la Ley Bancaria, mediante Resolución SBP-0162-2015 de 23 de octubre de 2015, consideró de rigor extender el período de Reorganización de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, por noventa (90) días contado a partir del 29 de octubre de 2015 para permitir hasta donde fuera viable, se agotaran las gestiones que llevaran a Reorganizar al Banco y facilitar su reapertura, a través de los medios idóneos propuestos en la Ley Bancaria;

Que dentro del período de Reorganización extendido, la Junta de Reorganización recomendó la propuesta presentada por **CANAL BANK S.A. (BMF)** como la más favorable para los intereses de los depositantes, por lo que se emitió una nota de no objeción para que gestionara el cambio de Licencia Bancaria de Banco de Micro Finanzas a Licencia Bancaria General y para que, además, prosiguiera con los trámites correspondientes a la adquisición de



aproximadamente el 70% de las acciones de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, en manos de los accionistas mayoritarios, sin menoscabo de la decisión final que se llegara a tomar;

Que, **CANAL BANK S.A. (BMF)**, en trámite de Licencia Bancaria General, logró en principio, un acuerdo sobre los términos del convenio sobre el traspaso de las acciones con los accionistas mayoritarios de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, y en conjunto, presentaron a través de apoderados especiales, la solicitud de traspaso de acciones;

Que completada la información requerida según el Acuerdo 1-2004, la Superintendencia de Bancos, el 23 de diciembre de 2015, expidió el Aviso Público del que trata el Artículo 9 del Acuerdo 1-2004, y que fuera publicado por los solicitantes (compradores) por tres días hábiles consecutivos en un diario de circulación nacional, haciendo saber la presentación de la solicitud de autorización de adquisición o transferencia de acciones;

Que, surtidos los trámites de rigor, mediante Resolución SBP-0021-2016 de 21 de enero de 2016, la Superintendencia de Bancos otorgó a **CANAL BANK, S.A. (BMF)**, Licencia Bancaria General, autorizó el cambio de su razón de **CANAL BANK, S.A. (BMF)** a **CANAL BANK, S.A.** y canceló y dejó sin efecto la Licencia Bancaria para Micro finanzas otorgada originalmente a **CANAL BANK, S.A. (BMF)**;

Que, cumplidos los requerimientos del Acuerdo 1-2004 sin que se presentaran objeciones respecto al traspaso de acciones, y habiéndose determinado además que, la sociedad compradora cumplía con los requisitos exigidos por la normativa bancaria vigente, esta Superintendencia, mediante Resolución SBP-0030-2016 de 25 de enero de 2016, autorizó la adquisición de cerca del 70% de las acciones de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, en ese momento en poder de los accionistas mayoritarios del Banco, por parte de **CANAL BANK, S.A.**;

Que, el período de la Reorganización de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, según fuera prorrogado desde el 29 de octubre de 2015, mediante la Resolución SBP- 0162-2015 de 23 de octubre de 2015, vencía el 27 de enero de 2016;

Que, en atención a lo anterior, esta Superintendencia, con fundamento en el numeral 3 del artículo 142 de la Ley Bancaria, consideró necesario extender el período de Reorganización de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, por treinta (30) días adicionales a partir del 27 de enero de 2016, mediante la Resolución SBP-0031-2016 de 27 de enero de 2016, para dar tiempo: (i) al perfeccionamiento del traspaso de acciones, (ii) a la convocatoria de la Junta de Accionistas, (iii) a la designación de la Junta de Directores, y (iv) a la Inscripción en el Registro Público de la nueva Junta de Directores;

Que, notificada y ejecutoriada la Resolución SBP-0030-2016 de 25 de enero de 2016, previamente citada, el día 4 de febrero de 2016 se perfeccionó la operación mediante la entrega de las acciones por parte de los vendedores (accionistas controladores de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**) y el correspondiente pago parcial de las mismas por parte de los compradores (**CANAL BANK, S.A.**) según fuera pactado, haciéndose llegar a la Superintendencia, las correspondientes constancias debidamente notariadas;

Que, considerando además que el párrafo final del artículo 149 de la Ley Bancaria que dispone que *"mientras dure el proceso de reorganización, la junta de accionistas del banco, sus directores, administración y apoderados quedarán inhabilitados para tomar decisiones..."* refiere a aquellos que gobernaban al Banco al momento en el que se asume la medida, la Superintendencia autorizó, mediante la Resolución SBP-0031-2016 ya mencionada, a la Junta de Reorganización a convocar a la nueva Junta de Accionistas del Banco para que, a su vez, ésta designara a los nuevos directores de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, medida que viabilizaría la instalación de las nuevas autoridades del Banco, en atención al resultado del proceso de venta adelantado por la Junta de Reorganización, según les faculta el numeral 4 del artículo 145 de la Ley Bancaria;

Que, designada la Junta Directiva del Banco, la Superintendencia autorizó la correspondiente inscripción en el Registro Público del Acto Corporativo que, frente a terceros, instaure al nuevo Controlador de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**;



[Handwritten signature]

Que estos actos sucesivos, una vez cumplidos, durante el estado de Reorganización, facilitaron la organización operativa y tecnológica del Banco, permiten poder levantar el estado de reorganización, implementar el Plan de Reapertura y la entrega del Banco a sus nuevos controladores para la normalización de la atención al público en general;

Que en su propuesta, **CANAL BANK S.A.** presentó un documento que constituye el Plan de Reapertura y Normalización de Operaciones para **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, que recibió la aprobación de esta Superintendencia mediante nota SBP-SG-N-1249-2016 de 17 de febrero de 2016, que incluye tópicos de importancia para depositantes y acreedores, entre ellos, principalmente:

1. Inicio de operaciones: Los nuevos controladores de **BANCO UNIVERSAL, S.A.** tomarán posesión de éste luego de levantada la medida de Reorganización. El Banco operará, no obstante, a puerta cerrada al público por un período muy corto de tiempo, para los ajustes necesarios.
2. Apertura al público: Se ha propuesto y así se ha aceptado por esta Superintendencia el compromiso de los accionistas del Banco, de **iniciar operaciones al público el día 1 de marzo de 2016**, fecha a partir de la cual los clientes de **BANCO UNIVERSAL, S.A.** tendrán disponibilidad de sus recursos, según el siguiente cronograma:
 - a. Depósitos a la Vista (Cuentas Corriente y Cuentas de Ahorros):
 - i. A partir del primer día de marzo del 2016 se continuará con el Plan de Liquidez implementado durante la Reorganización para los depósitos a la vista, ahora con una disponibilidad de quince mil balboas (B/.15,000.00) por cuenta.
 - ii. A partir del 1 de abril de 2016, el Banco incrementará mensualmente el monto a disponer por cuenta en veinte mil balboas (B/.20,000.00) adicionales.
 - iii. Esta disponibilidad se mantendrá por seis meses, hasta el mes de agosto de 2016, cuando se liberarán todas las restricciones a esos depósitos.
 - iv. Los depósitos a la vista que se pacten luego que reabra el Banco sus operaciones al público, no estarán sujetos a ninguna restricción, es decir, estarán cien por ciento (100%) a disposición del respectivo cliente.
 - b. Depósitos a Plazo Fijo:

La Junta de Reorganización, autorizada por la Superintendencia de Bancos, y con la aquiescencia de los nuevos propietarios de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, comunicará a los clientes del Banco lo siguiente:

- Los depósitos pactados por un año o más, que vencieron en su plazo durante el período de Toma de Control Administrativo y Operativo y el período de Reorganización, se consideran prorrogados por el mismo plazo originalmente pactado, sin que esta prórroga exceda un año.
- Los depósitos que vencieron en su plazo, durante el período Toma de Control Administrativo y Operativo y el período de Reorganización y que habían sido pactados por períodos menores al año, se consideran renovados automáticamente por el mismo plazo original pactado, tantas veces cuantas fuera necesarias hasta la culminación del período de Reorganización.

En ese sentido, los accionistas de **BANCO UNIVERSAL, S.A.** han propuesto y así se ha aceptado, atender a los clientes con Depósitos a Plazo Fijo según los siguientes criterios:

- i. Los depósitos vencidos entre la fecha en que se levanta la Reorganización y la fecha en la que efectivamente se abre el Banco al público, se hacen disponibles a los derechohabientes en la fecha en la que el Banco abre sus puertas al público.
- ii. Los depósitos cuyos plazos vencen después de la fecha de apertura del Banco al público, estarán disponibles a los clientes en la fecha de su vencimiento.



(7

- iii. Los intereses devengados en razón de los depósitos a plazo, hasta su último vencimiento, acreditados en las respectivas cuentas de ahorro, estarán disponibles en un cien por ciento (100%) a los clientes, una vez que el Banco abra sus puertas al público.
- c. Plan de liquidez inmediata para clientes: A objeto de facilitar un mayor nivel de liquidez al propuesto, en caso de así sustentarlo, los clientes pueden contar con una línea de crédito hasta por el 80% de los saldos mantenidos en depósito en el Banco a una tasa competitiva (máxima de 2% *Spread*) y comisión de desembolso de hasta 1% anual, a discreción del Banco.
3. Plan de Normalización del Riesgo (Cartera de Crédito y Cartera de Valores): Se aprueba el Plan de Acción presentado, propuesto para ejecutarse en la reapertura de **BANCO UNIVERSAL, S.A.** para la gestión eficiente del portafolio de inversiones y de la cartera de préstamos con el objetivo de preservar el patrimonio del Banco.

Que habiendo sido resueltas las causales por las que se dio primero, la Toma de Control Administrativo y Operativo, y luego la medida de Reorganización de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, y habiéndose logrado satisfactoriamente la transferencia de acciones a favor de **CANAL BANK, SA.**, como vehículo que resultó del proceso para satisfacer los intereses de depositantes y acreedores, y de conformidad con el Artículo 153 de la Ley Bancaria corresponde al Superintendente ordenar la terminación del Estado de Reorganización.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA Y LEVANTAR, a partir del día veinticinco (25) de febrero de 2016, a las tres (3) de la tarde, la medida de **Reorganización de BANCO UNIVERSAL, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Folio 290546 (S), titular de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 24-94 de 31 de agosto de 1994 de la Comisión Bancaria Nacional, actual Superintendencia de Bancos de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTREGAR a los nuevos Directores, escogidos en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, celebrada el día 18 de febrero de 2016, la administración y control del Banco en la fecha y hora a partir de las cuales se levanta la medida de Reorganización.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, se deje sin efecto la Resolución SBP-0124-2015 de 22 de julio de 2015, mediante la cual se designó al Presidente de la Junta de Reorganización y Representante Legal de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, como representante Legal de cada una de las cinco empresas 100% subsidiarias del Banco: (Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A., Factoring Universal, S.A., Universal and International Trust Corp, Inmuebles Universales, S.A. y Arrendadora Universal, S.A.);

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR se deje sin efecto la designación inscrita de **JAIME DE GAMBOA GAMBOA**, con cédula de identidad personal No. E-8-95145, y de **CLARA DÍAZ DE SOTELO** con cédula de identidad personal No. 8-213-985 como Reorganizadores de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, designaciones hechas mediante la Resolución SBP-0114-2015 de 30 de junio de 2015 y la Resolución 0155-2015 de 9 de octubre de 2015, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a los nuevos propietarios, Directores, Dignatarios y Administradores de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, ajustarse al Plan de Reapertura y Normalización de Operaciones, según fuera aprobado por esta Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la fijación de un Aviso, por cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco y sus sucursales, que contendrá la transcripción de la presente Resolución.



ARTÍCULO SÉPTIMO: **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución por cinco (5) días hábiles en un diario de circulación nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: **ORDENAR** al Registro Público levantar todas las anotaciones marginales inscritas que se hubieren dado en razón de la medida de Control Administrativo y Operativo, dispuesta mediante la Resolución SBP-0093-2015 de 5 de junio de 2015, y aquellas que se dieron en razón de la medida de Reorganización, dispuesta mediante la Resolución SBP-0114-2015 de 30 de junio de 2015 y la Resolución SBP-0155-2015 de 9 de octubre de 2015 y las prórrogas dictadas mediante la Resolución SBP-0162-2015 de 23 de octubre y la Resolución SBP-0031-2016 de 27 de enero de 2016, que pesaron sobre **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Folio 290546 (S), titular de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 24-94 de 31 de agosto de 1994 de la Comisión Bancaria Nacional, actual Superintendencia de Bancos de Panamá.

ARTÍCULO NOVENO: **ORDENAR** igualmente al Registro Público levantar la anotación marginal dispuesta mediante Resolución SBP-0124-2015 de 22 de julio de 2015, por la que quedó inscrita:

- (i) La designación de **JAIME DE GAMBOA GAMBOA**, varón, colombiano, con cédula de identidad personal No. E- 8-95145, como Representante Legal de cada una de las siguientes sociedades subsidiarias 100% de Banco Universal S.A.:
 - a. **Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio 371571 (S);
 - b. **Factoring Universal, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio 392210 (S);
 - c. **Universal and International Trust Corp.**, inscrita en el Registro Público a Folio 823130 (S);
 - d. **Inmuebles Universales, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio 292579 (S);
 - e. **Arrendadora Universal, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio 393011 (S).
- (ii) La revocatoria temporal de las designaciones de los directores de la junta directiva de esas Sociedades y los poderes hasta ahora conferidos para actuar por y en nombre de las sociedades 100% propiedad de **BANCO UNIVERSAL, S.A.**

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución sólo podrá ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no cabe contra ésta la suspensión del acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de las tres (3) de la tarde del día veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 141 a 153 de la Ley Bancaria (Decreto Ley 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, y ordenado como Texto Único a través del Decreto Ejecutivo No.52 de 30 de abril de 2008).

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

/jca



EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Ricardo G. Fernández D.
Ricardo G. Fernández D.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO**

Es fiel copia de su original

Secretaria de Despacho
Secretaria de Despacho

Panamá, 4 de marzo 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0057-2016
(de 2 de marzo de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada en su momento por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 4-94 de 3 de marzo de 1994;

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58, de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de su sucursal ubicada en el Centro Comercial Saavedra, Ave. De Las Américas y calle 9na., Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, hacia su nueva sede en el Centro Comercial Plaza Popular, Avenida de las Américas y Calle 4ta, Distrito de La Chorrera, Corregimiento Barrio Colón, Provincia de Panamá Oeste;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **GLOBAL BANK CORPORATION** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **GLOBAL BANK CORPORATION** el traslado de la Sucursal ubicada en el Centro Comercial Saavedra, Ave. De Las Américas y calle 9na., Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, hacia su nueva sede en el Centro Comercial Plaza Popular, Avenida de las Américas y Calle 4ta., Distrito de La Chorrera, Corregimiento Barrio Colón, Provincia de Panamá Oeste.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y el Artículo 58, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

17 **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

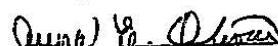

Ricardo G. Fernández D.

/revp



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 16 de marzo 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0058-2016
(de 2 de marzo de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO GENERAL, S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución CBN No. 26-71 de 6 de julio de 1971;

Que, **BANCO GENERAL, S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre temporal de la Sucursal ubicada en Costa del Este, Avenida Centenario y Avenida Marina Sur, Edificio PH Centro Comercial del Este, Local No. 2, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, ciudad de Panamá, por motivos de reparaciones en el establecimiento;

Que **BANCO GENERAL, S.A.** ha previsto atender las operaciones de sus clientes en las sucursales que mantiene en Avenida Centenario, Business Park, Chanis y Versalles, así como a través de su red de sucursales, ATMs y Banca en Línea;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO GENERAL, S.A** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO GENERAL, S.A.** a cerrar temporalmente la Sucursal ubicada en Costa del Este, Avenida Centenario y Avenida Marina Sur, Edificio PH Centro Comercial del Este, Local No. 2, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

77 **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

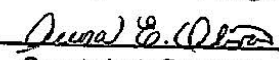
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Ricardo G. Fernández D.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 14 de marzo 2016

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos**

**RESOLUCIÓN SBP-0059-2016
(de 3 de marzo de 2016)**

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ** es una entidad bancaria de Licencia Bancaria Internacional, otorgada mediante resolución S.B. No. 34-2002 de 31 de mayo de 2002, la cual lo autoriza para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice;

Que, **ATLANTIC SECURITY BANK** es una entidad bancaria de Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución No. 21-84 de 19 de septiembre de 1984, la cual lo autoriza para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice;

Que **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ** y **ATLANTIC SECURITY BANK**, entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia de Bancos solicitud de autorización para implementar un esquema de servicios compartidos de manera definitiva, para el desempeño de las tareas del Departamento de Cumplimiento, según lo permite la normativa bancaria vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 7-2010 de 30 de noviembre de 2010, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, que dos (2) o más Bancos establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo Grupo Económico, compartan oficinas y/o personal;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir las actividades del Departamento de Cumplimiento entre **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ** y **ATLANTIC SECURITY BANK** no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No. 7-2010 de 30 de noviembre de 2010, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud,



RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar de manera definitiva a **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ** y a **ATLANTIC SECURITY BANK**, para compartir las actividades del Departamento de Cumplimiento de conformidad con la estructura organizativa propuesta.
Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 7-2010 de 30 de noviembre de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Ricardo G. Fernández D.

/revp



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO**

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá 16 de marzo 2016

REPÚBLICA DE PANAMÁ SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCIÓN SBP-0062-2016
(de 8 de marzo de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

Que, **BANISTMO S.A.** es una entidad bancaria organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá al amparo de una Licencia General otorgada por esta Superintendencia de Bancos mediante Resolución S.B. No. 187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que, **BANISTMO S.A.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre, a partir del próximo 12 de marzo de 2016, de las siguientes sucursales:

1. Sucursal Obarrio, ubicada en la Avenida Samuel Lewis y Calle 58 Obarrio, Edificio ADR;
2. Sucursal Bella Vista, ubicada en Calle 32 y Avenida México.

Que, las operaciones y atención de la clientela de dichas sucursales, sería absorbida, respectivamente, por:

1. La sucursal en Torre Banistmo en Avenida Samuel Lewis;
2. Las sucursales en Hospital Nacional (Bella Vista) y en el Casco Antiguo (entre Calle 9 y Avenida A., Edificio Lewis);

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANISTMO S.A.** no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios y;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANISTMO S.A.** para el cierre de las siguientes sucursales, a partir del próximo 12 de marzo de 2016:

1. Sucursal Obarrio, ubicada en la Avenida Samuel Lewis y Calle 58 Obarrio, Edificio ADR;
2. Sucursal Bella Vista, ubicada en Calle 32 y Avenida México.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

44 COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

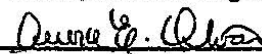
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Ricardo G. Fernández D.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 16 de marzo 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0064-2016
(de 10 de marzo de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.** (antes **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.**) es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá al amparo de Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución S. B. No. 101-2002 de 10 de diciembre de 2002 y para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá al amparo de Licencia Fiduciaria, otorgada por la Comisión Bancaria Nacional (ahora Superintendencia de Bancos) mediante Resolución FID No. 4-94 de 25 de noviembre de 1994;

Que, mediante Resolución SBP-0186-2015 de 9 de diciembre de 2015, esta Superintendencia autorizó el traspaso del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** y subsidiaria, conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta, a favor de **SCOTIABANK CARIBBEAN HOLDINGS LTD.**;

Que, mediante Resolución SBP-0036-2016 de 1 de febrero de 2016, esta Superintendencia autorizó a **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** a cambiar su razón social por la de **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.**;

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.16 de 3 de octubre de 1984, por el cual se reglamenta la Ley 1 de 1984 que regula el ejercicio del negocio de fideicomiso, toda reforma al pacto constitutivo de las empresas fiduciarias requerirá de la aprobación de esta Superintendencia;

Que, efectuados los análisis correspondientes, el Superintendente.

RESUELVE:

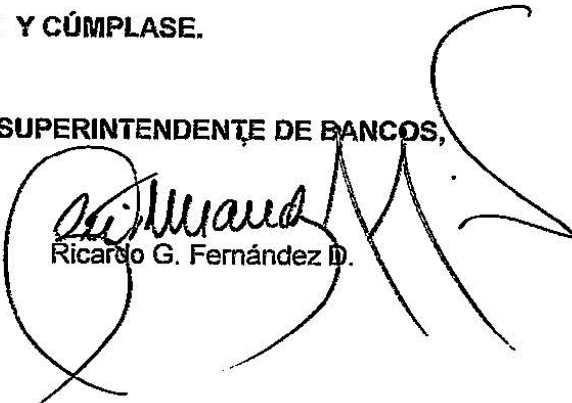
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el cambio de nombre de la Licencia Fiduciaria de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** por la de **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.** otorgada mediante Resolución FID No. 4-94 de 25 de noviembre de 1994, en virtud de la Resolución SBP-0036-2016 de 1 de febrero de 2016 que autorizó a **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** a cambiar su razón social por la de **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 5 de enero de 1984, Artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

77 NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

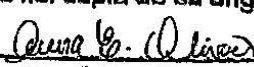

Ricardo G. Fernández D.

/cj



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 10 de marzo 2016

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **CARLAYS PINEDA**, con cédula No. 9-102-1106, con establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER CHARITO**, ubicado en Las Palmas, corregimiento y distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 159728, le traspasa a la señora **ROSARIO OTERO RODRÍGUEZ**, con cédula No. 9-122-732. L. 208-9695826. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **ABELINO CERRUD MATA**, con cédula No. 9-119-802, con establecimiento comercial denominado **CANTINA EL RETORNO**, ubicado en Pixvae, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 174963, le traspasa a la señora **EDELINA MOJICA MONTILLA**, con cédula No. 9-175-12. L. 208-9695389. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,833 de 16 de marzo de 2016, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 22 de marzo de 2016, al Folio 833897, Asiento 2, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con número de RUC 2629953-1-837897, ha sido disuelta la sociedad **“SOLENDER S.A.”**. L. 201-438876. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,835 de 16 de marzo de 2016, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 22 de marzo de 2016, al Folio 823489, Asiento 2, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con número de RUC 2531551-1-823489, ha sido disuelta la sociedad **“SEROPAR S.A.”**. L. 201-438877. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,836 de 16 de marzo de 2016, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 22 de marzo de 2016, al Folio 652337, Asiento 2, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con número de RUC 1524890-1-652337, ha sido disuelta la sociedad **“RAINDEW S.A.”**. L. 201-438878. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,834 de 16 de marzo de 2016, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 22 de marzo de 2016, al Folio 761393, Asiento 2, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con número de RUC 2127706-1-761393, ha sido disuelta la sociedad **“PARWELL S.A.”**. L. 201-438879. Única publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE COLON

EDICTO NO. 3-24-16

El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Colón al Público.

HACE CONSTAR:

Que los señores **GUSTAVO GARIBALDI BROWN**, con Cédula de Identidad Personal No. 3-94-102 y **GERMAN JAVIER GARIBALDI BROWN**, con Cédula de Identidad Personal No.3-87-32. El Señor **GUSTAVO GARIBALDI BROWN** Residente en **VILLA LUCRE**, Corregimiento de **JOSÉ DOMINGO ESPINAR**, Distrito **SAN MIGUELITO** y Provincia de **PANAMÁ** y el Señor **GERMAN JAVIER GARIBALDI BROWN**, residente en **CHANIS**, Corregimiento de **JUAN DÍAZ**, Distrito y Provincia de **PANAMÁ**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-01-11 del 04 de Enero del 2011, y según plano aprobado No. 302-05-6759 del 27 de Marzo del 2015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, con una superficie de 0Has. + 8,656.00 Mts., El terreno está ubicado en la localidad de **LOMA EL PANAMÁ**, Corregimiento de **PALMAS BELLAS**, Distrito **CHAGRES** y Provincia de **COLÓN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PETRA MONTERROSA NIÑO.

SUR: CARRETERA NACIONAL DE 30.00 MTS DE ANCHO, HACIA CHAGRES Y HACIA SALUD.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CECILIO CEBALLOS.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PETRA MONTERROSA NIÑO.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la Corregiduría y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Sabanitas a los 02 de Marzo del 2016.

Licdo. Juan Alvarez
Secretario Ad-Hoc

Licdo. Joel Pitti Espinosa
Director Regional Anati Colón



GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-438659



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°.014-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) OFELINA APARICIO DE GUERNA

Vecino (a) de BARRIO EL CARMEN Corregimiento CABECERA del Distrito de DAVID Provincia de CHIRIQUI Portador de la Cédula de identidad personal No. 4-64-362 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 4-10180 del 12 de MARZO de 1970, según plano aprobado N° 41-5281, la adjudicación del título oneroso de dos parcelas de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de GLOBO A: 4 HÁS. + 5339.72 M2 que forman parte de la Finca N° 5527, inscrita al Tomo 554 Folio 278 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de EL CEDRO Corregimiento PROGRESO Distrito de BARU Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: OFELINA APARICIO DE GUERNA, JUAN ANDRADE

SUR: CARRETERA A PROGRESO – C.I.A. A LA ESPERANZA – PUERTO ARMUELLES (25.00), CAMINO AL RIO CHIRIQUI VIEJO (15.00)

ESTE: CAMINO AL RIO CHIRIQUI VIEJO (15.00)

OESTE: JUAN ANDRADE

Finca N° 5528, inscrita al Tomo 554 Folio 284 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de GLOBO B: 6 hás. + 3561.42 M2

El terreno está ubicado en la localidad de EL CEDRO Corregimiento PROGRESO Distrito de BARU Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JUAN ANDRADE, GENOVEVA VALDES

SUR: OFELINA APARICIO DE GUERNA, CAMINO AL RIO CHIRIQUI VIEJO (15.00)

ESTE: CAMINO AL RIO CHIRIQUI VIEJO (15.00), OFELINA APARICIO DE GUERNA

OESTE: OFELINA APARICIO DE GUERNA, JUAN ANDRADE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU o en la Corregiduría POGRESO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 02 días del mes de FEBRERO de 2016

Firma:

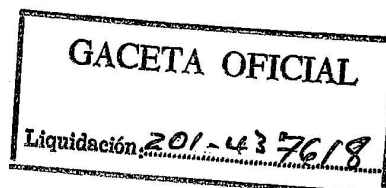
Nombre: ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: LICDO. CAMILO E. CANDANEDO

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ENCARGADO





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 052 -2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ELIECER RODRIGUEZ RODRIGUEZ** Vecino (a) de **LOS LIMONES** Corregimiento de **DIVALA** del Distrito de **ALANJE** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal **No 4-150-934** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0320** según plano aprobado **N° 401-02-24540** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+5,264.72M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **LOS LIMONES** Corregimiento de **DIVALA** Distrito de **ALANJE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANIBAL QUINTERO AVILES, QUEBRADA AGUA VIVA.

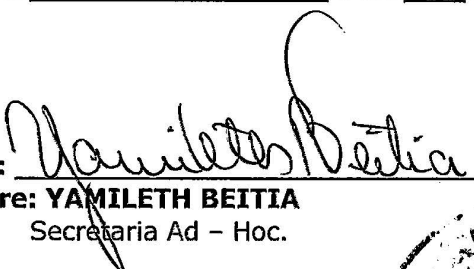
SUR: CARRETERA A SANTO TOMAS A DIVALA DE 30.00MTS.

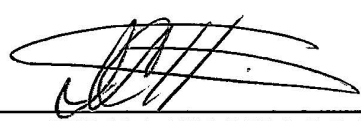
ESTE: QUEBRADA AGUA VIVA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANIBAL QUINTERO AVILES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FERMIN RODRIGUEZ, CARRETERA A SANTO TOMAS A DIVALA DE 30.00MTS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **ALANJE** o en la Corregiduría de **DIVALA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 21 días del mes de MARZO de 2016

Firma: 
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: 
Nombre: **INDIRA HERRERA DE GUERRA**
Funcionaria Sustanciadora



GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-438906



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 19-16

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora De La Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a), **VENANCIO SEGUNDO ARBOLEDA VANEGAS**, con cédula de identidad personal N° 5-9-295, vecino (a) de SAN ANTONIO, Corregimiento SANTA FE de, Distrito de **CHEPIGANA** ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 5-873-11, según plano aprobado N° 501-16-2452, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0HAS.+2573.31m²**, ubicada en la localidad de **SAN ANTONIO DE PADUA**, Corregimiento de **SANTA FE**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: VENANCIO SEGUNDO ARBOLEDA VANEGAS/ CAMINO SIN NOMBRE HACIA ESCUELA DE SANTA FE.

Sur: CAMINO PRINCIPAL HACIA EL PUERTO DE SANTA FE Y HACIA LA CANTERA.

Este: CAMINO SIN NOMBRE HACIA LA ESCUELA DE SANTA FE Y HACIA EL PUERTO DE SANTA FE.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: EDUARDO LOPEZ / TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS FELIX MINA AGUILAR/ CAMINO PRINCIPAL HACIA LA CANTERA.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) **CORREGIDURIA** de **SANTA FE** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fe, a los **15** días del mes de **MARZO** del **2016**.


MARGARITA VILLEGA
Directora Regional - Anati-Darién


EDILMA VASQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

GACETA OFICIAL
Liquidación: **201-438891**



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°040 - ANATI-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **EVA SOLIS VALDEZ**

Vecino (a) de **LAS MARGARITAS** Corregimiento: **LOS LLANITOS** del Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **9-99-1939** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-648-06** del **29** de **NOVIEMBRE** De **2006** según plano aprobado N° **809-08-22963** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial adjudicable con una superficie de **6 HAS + 5052.96 MTS** propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad **LAS MARGARITAS** de Corregimiento **LOS LLANITOS** Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A: 0 HAS + 9633.65 MTS.

NORTE: ROBULO RODRIGUEZ, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO.

SUR: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. A OTRAS FINCAS, HACIA CARRETERA DE LOS YERBOS

ESTE: ROBULO RODRIGUEZ.

OESTE: ROBULO RODRIGUEZ, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO.

GLOBO B: 5 HAS +5,419.31 MTS.

NORTE: QUEBRADA GRANADILLA Y APARICIO FIGUEROA .

SUR: ANA JUSTINA PEREZ DE HIDALGO.

ESTE: ANA JUSTINA PEREZ DE HIDALGO.

OESTE: SABINO VALDEZ SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. HACIA CARRETERA DE LOS YERBOS Y A OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** o en la corregiduría de **LOS LLANITOS** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **16** días del mes de **FEBRERO** de **2016**.

Firma: Elba de Jaen
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretario Ad – Hoc



Firma: Magister Abdel A. Rivera
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-438 911

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 069- ANATI-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ALEJANDRO SALAS MADRID**

Vecino (a) de **SECTOR 8, LAS CUMBRES** Corregimiento: **ALCALDES DIAZ** del Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **9-138-214** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-207-2013** del **30** de **MAYO** De **2013** según plano aprobado N° **804-11-25053** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 1,546.23 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **LA HUACA** Corregimiento **SORA** Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA** comprendida d

NORTE: CALLE DE ASFALTO DE 12.80 MTS. DE ANCHO HACIA BUENA VISTA, HACIA BEJUCO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANA MARIA BUSTAMENTE CEDEÑO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NELSON MENCHACA MORAN.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MABEL ALICIA GUTIERREZ CASTILLO DE QUINTERO.

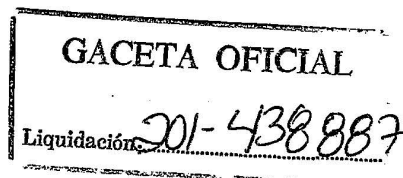
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHAME** o en la corregiduría de **SORA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **16** días del mes de **MARZO** de **2016**.

Firma: *Elba de Jaen*
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretaria Ad – Hoc



Firma: *Magister Abdel A. Rivera*
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste



EDICTO No. 15

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) CHUIN FA CHONG WONG, varon, naturalizado
panameno, casado, mayor de edad, con cedula de identidadpersonal No. N-20-558

En ~~su propio nombre~~ en representación de LA FUNDACION CHONG WONG
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE MANUEL VICTORIO ALVENDAS de la Barriada BARRIO COLON,
Corregimiento BARRIO COLON, donde HAY CASA
distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
son los siguiente:

NORTE:	FINCA 5028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR ANTONIO GOMEZ	CON. 23.65 MTS
SUR :	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR RITA VDA. DE GEZNER	CON. 23.33 MTS
ESTE :	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR GUILLERMO LEBLANC	CON 11.47 MTS
OESTE:	CALLE MANUEL VICTORIO ALVENDAS	CON. 12.30 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO DOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADO
CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (275.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de febrero de dos mil dieciseis

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
la chorrera, veinticinco (25)
de febrero de dos mil dieciseis

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-438315

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

